

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN

Medellín, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	WILLIAM ALBERTO TRUJILLO VARGAS CC 71.375.574
DEMANDADO	INDUSTRIA DE ALIMENTOS ZENÚ S.A.S
RADICADO	05001 31 05 024 2021 00024 00.
INSTANCIA	Primera.

En memorial recibido el 30 de noviembre de 2023, el apoderado de la demandada solicita **aclaración del auto del 15 de junio de 2023**, en el sentido de indicar que el radicado en el cual se solicitó la acumulación es 05001 31 05 014 2020 00323 00 y no 05001 31 05 014 2021 00179 00 como se indicó en el referido auto - archivo N°35-.

Efectivamente, al revisar el auto en mención, se advierte que, se incurrió en un error de digitación respecto al radicado, razón por la cual se aclara que el radicado correcto es **05001 31 05 014 2020 00323**, y no el indicado en el auto del 15 de junio de 2023- archivo N°32.

En auto del 01 de febrero de 2023, se ordenó remitir el link del proceso 05001 31 05 024 2021 00024 que se tramita en este despacho, al Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Medellín, para que decidiera sobre la acumulación solicitada por el apoderado de la demandada en el archivo N°13. por ser ese despacho el que tramita el proceso más antiguo -archivo N°27 y 29-.

Pese a los requerimientos efectuados al Juzgado 14 Laboral del Circuito de Medellín, no se ha recibido respuesta alguna. -archivos N° 32 a 34-.

El día 13 de diciembre de 2023, el **Juzgado 26 Laboral del Circuito de Medellín**, solicita información respecto la acumulación de procesos solicitada por la demandada en el proceso que se tramita en este despacho.

Revisado el expediente remitido por el Juzgado 14 Laboral del Circuito de Medellín, se advierte que la demanda que se tramita bajo radicado 05001 31 05 014 2020 00323, fue notificada el 25 de noviembre de 2020, como se indicó en auto del 19 de octubre de 2023 expedido por el Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Medellín, por ende, dicho despacho es el competente para resolver la solicitud de acumulación

Así las cosas, **se INSISTE** que el Juzgado competente para resolver la solicitud de acumulación presentada por INDUSTRIA DE ALIMENTOS ZENU S.A.S., es el Juzgado 14 Laboral del Circuito de Medellín.

Por ende, se requiere al nombrado Despacho, para que se pronuncie sobre la solicitud de acumulación presentada, igualmente se ordena comunicar al Juzgado 26 Laboral del Circuito de Medellín, el trámite impartido.

NOTIFÍQUESE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
Juez

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abbd0676b98a4ef97590a371399ca7c6b33ceb11358eed28b00c6c43c053426b**

Documento generado en 14/12/2023 03:28:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>